



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

**REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR**  
**ACCIONANTE: MARGARITA AGUIRRE QUINTERO**  
**ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2017 00104 00**

Mediante sentencia proferida por este Despacho del 26 de enero de 2012 (fol. 331 a 341), modificada por el Tribunal Administrativo del Meta el 17 de abril de 2013 (fol. 72 a 78 del cuaderno de segunda instancia), se le ordenó al Municipio de Villavicencio que conforme al plan de gestión integral de residuos sólidos -PGIRS-, adecuara un lugar idóneo para la escombrera municipal en un plazo no superior a 12 meses, y mientras ello ocurría, ubicara un lote en el kilómetro 18, vía caños negros, para que de manera transitoria funcionara dicha escombrera, debiendo cerrar de inmediato los botaderos ilegales a cielo abierto, y procediendo a sancionar a los constructores y personas que violen la prohibición de arrojar escombros en dicho sitios.

A través de memorial presentado el 24 de julio de 2013 (fol. 525 y 526), la Gerente de Bioagropecuaria del Llano S.A. E.S.P. manifestó que Cormacarena a través de la Resolución No. PS- GJ.1.2.6.11.1055, dio viabilidad para la construcción de una escombrera en el relleno sanitario ubicado en el kilómetro 18 vía Caños Negros, razón por la cual se encontraba realizando reuniones con la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Medio Ambiente para establecer los aspectos mínimos necesarios para su funcionamiento; adicionalmente, indicó que adecuó y construyó la zona para la disposición de escombros, sin embargo, estaba pendiente de fijar los costos y tarifas de la adecuación técnica y ambiental del terreno, y por medio de oficio del 13 de junio de 2014<sup>1</sup> le comunicó a la Curaduría Primera de Villavicencio que a partir del 01 de mayo de 2014, se encuentran prestando el servicio de disposición de residuos de construcción y demolición en el Parque Ecológico Reciclante – PER, razón por la cual invitaban a todos los habitantes de Villavicencio a que hicieran uso de esta alternativa para mejorar la imagen de la ciudad (fol. 529).

En proveído del 30 de septiembre del presente año, se requirió a la Secretaría del Medio Ambiente del Municipio de Villavicencio, para que informara si ya había habilitado el lugar donde funcionaría la escombrera municipal, y si había cerrado los botaderos ilegales a cielo abierto (fol. 530).

Con oficio No. 1300-17.12/3273 del 21 de octubre de 2019, dicha Secretaria señaló que el Municipio de Villavicencio no cuenta con una escombrera propia, pero la ciudadanía tiene una a su disposición la que fue licenciada por Cormacarena a Bioagropecuaria del Llano S.A. E.S.P., que funciona en el relleno sanitario Parque Ecológico Reciclante – PER; igualmente, indicó que la escombrera Puerto Quique ya fue cerrada y clausurada por las autoridades competentes, y que tiene ubicados los puntos críticos donde la ciudadanía arroja residuos, en los cuales ya se han realizado varias jornadas de aseo y se instalaron avisos de prohibición y sanción (fol. 532 y 533).

Con el presente medio de control se buscaba proteger los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, lo cual se logró en razón a que: i) en el Municipio de Villavicencio ya existe una escombrera para la recolección de residuos

<sup>1</sup> Visto en la página web d Bioagropecuaria S.A. E.S.P. "[www.bioagricoladellano.com.co](http://www.bioagricoladellano.com.co)".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

generados por la construcción y demolición de obras civiles, que cuenta con las medidas técnicas y ambientales necesarias, ii) se ubicaron los puntos críticos donde la ciudadanía arroja residuos, en los cuales ya se han realizado varias jornadas de aseo y se instalaron avisos de prohibición y sanción, y se cerraron los botaderos de escombros a cielo abierto, como la escombrera Puerto Quique, y iii) se le comunicó a la Curaduría Primera de Villavicencio que a partir del 01 de mayo de 2014, se encuentran prestando el servicio de disposición de residuos de construcción y demolición en el Parque Ecológico Reciclante – PER, por lo que considera el Despacho que se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en las sentencias de primera y segunda instancia; en consecuencia, se ordenara el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener por cumplidas las órdenes judiciales impartidas en la providencia proferida por este Despacho el 26 de enero de 2012, modificada el 17 de abril de 2013 por el Tribunal Administrativo del Meta.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico <b>Nº 48</b> del <b>13 de noviembre de 2019</b> el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO JACOME</b> Secretaria</p>
---